

Un batallón de zuavos formaba valla frente á la puerta principal de Palacio, por la que entró el cortejo algunos minutos después de las doce. En los pisos superiores de palacio la guardia palatina formaba valla, á las órdenes del conde de Bombelles.

El gran mariscal recibió al nuncio y le condujo á la sala de audiencias, adonde se encontraba S. M. el emperador rodeado de sus ministros, de los consejeros de Estado y de todos los altos funcionarios de la corte y del Estado. El nuncio entregó sus credenciales al emperador, quien las pasó al ministro de relaciones extranjeras. Monseñor Meglia leyó en frances el discurso siguiente:

« Señor:

« Al entregar á V. M. I. el breve por el cual nuestro Santo Padre « se ha dignado acreditarme para con vuestra augusta persona, me « complazco, señor, en expresar los sentimientos de tierna afección « de que se halla animado hácia V. M. el paternal corazón de S. S.

« El soberano Pontífice, que ya conoce vuestra adhesión á la Iglesia y vuestras benévolas intenciones, tiene demasiada confianza en « vos, para dudar que nuestra santa religión, que es la fuente mas « fecunda de la prosperidad de las naciones, como el apoyo mas sólido de los gobiernos y de los tronos, no sea el objeto constante de « la protección de V. M. I.

« Por lo que á mí toca, señor, no cesaré de emplear todo mi celo « y consagrar todos mis cuidados al sostenimiento de las relaciones « amistosas, así como á la conservación de los lazos que deben unir « para siempre á la Santa Sede y al imperio mexicano.

« Permitidme esperar, señor, que podré lograrlo si me es dado « conciliarme la alta benevolencia de V. M. I. »

El emperador contestó en español:

« Monseñor:

« Es para nosotros un verdadero consuelo ver al fin realizada, por « el envío de una persona tan distinguida y tan ilustrada, la prome-

« sa que se nos habia hecho en Roma, realización que nuestro gobierno, « no, lo mismo que la nación, esperaba ansiosamente.

« El Santo Padre, con su bondad proverbial é inalterable, nos dá « en esto una prueba evidente, aceptada por nosotros con reconocimiento, de que la Santa Iglesia quiere el arreglo definitivo y tan « necesario de los difíciles negocios pendientes entre nuestro gobierno « no y la Santa Sede Apostólica.

« El gobierno mexicano, católico, leal y basado sobre la verdadera « libertad, no faltará á sus deberes; con estos sentimientos recibe al « digno representante del vicario de Cristo, con la plena confianza « de que su venida es el primer paso hácia un mutuo y duradero arreglo que Dios bendecirá. »

Después de la lectura de los discursos el nuncio pasó á otra sala, donde fué presentado á la emperatriz. En seguida fué llevado á su casa con el mismo ceremonial que se habia observado para conducirlo á palacio. La recepción del nuncio de S. S. ha sido solemne y brillante.

ANEXO NÚM. 4.

Puntos propuestos al nuncio de Su Santidad para la solución de la cuestión eclesiástica, el 26 de Diciembre de 1864.

1º El gobierno mexicano tolera todos los cultos que estaban prohibidos por las leyes del país, pero concede su protección especial á la religión católica, apostólica y romana como religión de Estado.

2º El tesoro público proveerá á los gastos del culto y pagará sus ministros de la misma manera, en la misma proporción y bajo el mismo título que los otros servicios civiles del Estado.

3º Los ministros del culto católico administrarán los sacramentos y ejercerán su ministerio gratuitamente sin que tengan facultad para cobrar algo, y sin que los fieles estén obligados á pagar retribuciones, emolumentos ó cualquiera otra cosa á título de derechos parroquiales, dispensas, diezmos, primicias, etc.

4º La iglesia hace sesion al gobierno de todas sus rentas procedentes de bienes eclesiásticos, que han sido declarados nacionales durante la República.

5º El emperador Maximiliano y sus sucesores en el trono, gozarán *in perpetuum*, respecto de la iglesia mexicana, de derechos equivalentes á los concedidos á los reyes de España respecto de la iglesia de América.

6º El Santo Padre, de acuerdo con el emperador, determinará cuáles de las órdenes religiosas extinguidas durante la República deben restablecerse, especificando de qué manera subsistirán, y bajo qué condiciones.

Las comunidades de religiosas que existen de hecho actualmente podrán continuar subsistiendo, pero con prohibicion de recibir novicias hasta que el Santo Padre, de acuerdo con el emperador, haya especificado su modo y sus condiciones de existencia.

7º Jurisdiccion del clero.

8º En los lugares en que lo juzgue conveniente, el emperador encargará del registro civil de los nacimientos, matrimonios y defunciones á sacerdotes católicos que deberán desempeñar esta comision como funcionarios del órden civil.

9º Cementerios.

El secretario de justicia,

Firmado: FRANCISCO DE P. TABERA.

ANEXO NÚM. 5.

Nota del Sr. Escudero, ministro de Justicia, al nuncio apostólico del Papa en México, con fecha 24 de Diciembre de 1864.

Monseñor:

Como V. E. me ha declarado en nuestra última conferencia, y lo ha repetido hoy en su entrevista con S. M. la emperatriz, que por falta de instrucciones necesarias para tratar sobre los nueve puntos

propuestos con el objeto de allanar las dificultades que existen entre el Estado y la Iglesia mexicana, tendria que dirigirse á la corte de Roma, S. M. el emperador se encuentra en la penosa necesidad de dictar las medidas que le exigen sus deberes y su conciencia en la situacion actual.

Pero como la falta de instrucciones de V. E. debe ser causa de medidas ulteriores que tomará S. M., desea que este hecho conste por escrito, y, á este efecto, V. E. se dignará escribirme, en respuesta á esta nota, lo que ha tenido á bien expresarme verbalmente.

Aprovecho esta ocasion para reiterar á V. E. las seguridades de mi distinguida consideracion.

Firmado: PEDRO ESCUDERO.

ANEXO NÚM. 6.

Nota del nuncio apostólico en México, al Sr. Escudero, en respuesta á su nota del 24 de Diciembre, fechada el 25 de Diciembre de 1864.

Excmo. Sr.

V. E. me ruega por medio de una nota fecha de ayer, 24 de Diciembre, que acabo de recibir esta mañana, que os comunique por escrito lo que he tenido la honra de exponer á S. M. la emperatriz ayer, y á vos en la conferencia del 20 de este mes, relativamente á un proyecto del gobierno imperial que contiene las bases generales de un concordato que debería celebrarse entre la santa sede y el gobierno mexicano. Me apresuro con placer á satisfacer los deseos expresados por V. E.

Al someter á S. M. el emperador, en la audiencia privada que me concedió el 17, una carta confidencial del Santo Padre, S. M. se dignó poner en mi conocimiento el expresado proyecto, y yo respondí con toda franqueza que no estaba provisto ni de instrucciones ni de los plenos poderes necesarios para negociar un concordato, puesto

que mis instrucciones eran en todo conformes á lo que S. S. expresaba en su carta al emperador. He repetido y desarrollado esto á V. E. y á S. M. la emperatriz, agregando que mi mision tenia por objeto, en primer lugar, ver revocar y abolir al mismo tiempo que las leyes llamadas de reforma, todas las contrarias á los derechos sagrados de la Iglesia, que aun se hallan aquí en vigor, activar la publicacion de otras leyes que tuvieran por objeto reparar los daños que se le han causado, y poner orden en la administracion civil y eclesiástica. Agregué que mis instrucciones eran reclamar la libertad completa de la Iglesia y de los obispos en el ejercicio de sus derechos y del santo ministerio; el restablecimiento de las órdenes religiosas y su reforma, cuyas bases le fueron comunicadas por el Santo Padre; la restitucion de las iglesias y de los conventos, así como de sus bienes; pedir, en fin, que se reconociese á la Iglesia, como en otro tiempo, el derecho de adquirir, de poseer y de administrar su patrimonio.

Tocando despues algunos puntos de ese proyecto, he desaprobado el primero sobre la tolerancia de cultos, como contrario á la doctrina de la Iglesia y á los sentimientos de la nacion mexicana, toda católica. En cuanto al segundo punto, he manifestado que todo el episcopado, el clero y la parte mas sana de la nacion condenaban la idea de una indemnizacion que les fuese pagada por el tesoro, que preferirian vivir de la caridad de los fieles, y finalmente, que la Iglesia, despojada ya en parte, no podia ceder voluntariamente los bienes que le quedaban y que forman el patrimonio mas legítimo y sagrado, destinado al culto divino y á la subsistencia de sus ministros y de los pobres.

He indicado despues á S. M. y á V. E. que la Santa Sede habia estado tanto mas léjos de darme instrucciones sobre los puntos expresados, cuanto que no podia suponer que el gobierno imperial los propusiera, y consumara así la obra comenzada por Juarez. He asegurado á S. M. y á V. E. que yo no habia oido hablar en Roma de un proyecto así concebido, ni á Su Santidad, ni á su secretario de Es-

tado, ni á otras personas de la corte pontifical, y que estaba persuadido de que el ministro imperial, Sr. Aguilar, no se le habia indicado nunca al Santo Padre, que ciertamente habria escrito una carta y dado otras instrucciones á su representante. Paso por alto, señor ministro, otras muchas reflexiones que me he permitido someter á la alta inteligencia de S. M. la emperatriz con una franqueza completamente episcopal, y me veo obligado á repetir á V. E. que, no pudiendo tratar sobre las bases del proyecto en cuestion, me limitaré á trasmitirle por el primer correo al gobierno de la Santa Sede, y que, por lo demas, deberé atenerme enteramente á la carta ya mencionada del Santo Padre al emperador.

Me atrevo á suplicar por vuestro conducto á S. M., tan adicto al Santo Padre, que se abstenga de tomar resolucion alguna contraria á la Iglesia y á sus leyes, que no aumente la aficcion de un pontífice tan bueno y que tanto ha sufrido, y que espere el oráculo de Su Beatitud, que no puede ménos de ser en provecho de la religion y por el verdadero bien de S. M. el emperador y de su imperio.

Tengo el honor de reiterar á V. E. la seguridad de mi consideracion mas distinguida.

Firmado: PEDRO FRANCISCO,
Arzobispo de Damasco.

ANEXO NÚM. 7.

Carta del Emperador Maximiliano al Sr. Escudero, ministro de justicia,
fecha en México el 27 de Diciembre de 1864.

Mi querido ministro Escudero:

A fin de allanar las dificultades que se han suscitado acerca de las leyes llamadas de reforma, nos hemos propuesto adoptar de preferencia un medio que, al mismo tiempo que satisfaga las justas exigencias del país, tenga por objeto restablecer, para todos los habitantes del imperio, la tranquilidad en los ánimos y la calma en las conciencias. Con este objeto nos hemos ocupado, durante nuestra

permanencia en Roma, en abrir negociaciones con el Santo Padre, como jefe universal de la Iglesia católica.

El nuncio apostólico ha llegado á México, pero, con gran sorpresa nuestra, ha declarado que carece de instrucciones para negociar, y que tiene que aguardarlas de Roma.

La situación difícil, que se prolonga hace mas de siete meses, y que nos ha costado tan grandes esfuerzos, no admite retardo. Esta situación exige un pronto desenlace. En consecuencia, os encargamos nos propongais inmediatamente medidas que tengan por objeto:

Que la justicia se haga sin miramiento á la calidad de las personas;

Que los intereses legítimos creados por dichas leyes de reforma sean garantizados, sin perjuicio de las disposiciones que deban tomarse para reparar las injusticias y los excesos á que han dado lugar esas leyes;

Que se provea al sostenimiento del culto y á la protección de los intereses sagrados puestos bajo la salvaguardia de la religion;

Y, en fin, que los sacramentos se administren, y que las demas funciones del ministerio eclesiástico se ejerzan en todo el imperio gratuitamente y sin gravámen para los pueblos.

A este efecto nos propondreis desde luego un plan para la revision de las operaciones de desamortizacion de los bienes eclesiásticos. Este plan deberá tener por base la ratificacion de las operaciones legítimas ejecutadas sin fraude y conforme á las leyes que decretaron la abolicion de los bienes de manos muertas, haciéndolos pasar al dominio de la nacion.

En fin, os guiareis conforme á los principios mas amplios y liberales de la tolerancia religiosa, sin perder de vista que la religion del Estado es la religion católica, apostólica y romana.

Por el emperador,

El ministro de Estado,

Firmado: VELAZQUEZ DE LEON.

Firmado: MAXIMILIANO.

ANEXO NÚM. 8.

Nota del nuncio apostólico en México, al Sr. Ramirez, fecha 29 de Diciembre de 1864.

Exmo. Sr.:

La carta de S. M. el emperador al señor ministro de justicia, publicada en el periódico oficial del 27, relativa á la cuestion pendiente entre la Santa Sede y el gobierno mexicano, que S. M. se propone arreglar sin el concurso de la autoridad de la Iglesia, me pone en la triste necesidad de dirigir esta nota á V. E. para protestar contra sus expresiones injustas é injuriosas para el soberano pontífice y su gobierno. Antes de someterlas á la apreciacion leal de V. E. creo útil, para mas claridad, exponeros el verdadero objeto de mi mision.

V. E. sabe muy bien que puse en conocimiento del gobierno imperial, verbalmente y por escrito, que mis instrucciones eran en todo conformes á la carta del Santo Padre al emperador, cuya carta permanece hasta hoy ignorada del público; agregué que la mision que se me habia confiado por Su Santidad era, en primer lugar, ver revocar y abolir, al mismo tiempo que la inícuca ley de reforma, todas las demas leyes que estuvieran todavía en vigor, contrarias á los derechos sagrados de la Iglesia; reparar los daños causados á esta, reclamar el restablecimiento de las órdenes religiosas, la restitucion de las iglesias y de los conventos, así como de los bienes eclesiásticos existentes ó nó, y finalmente, la completa libertad de la Iglesia en el ejercicio de sus derechos y de su sagrado ministerio.

Habiéndome presentado el gobierno imperial un proyecto en nueve artículos, contrario á la doctrina, á la disciplina actualmente en vigor de la Iglesia, y á las leyes canónicas sagradas, proyecto que tiende á despojar á la Iglesia de todos sus bienes, de su jurisdiccion, de sus inmunidades, y á hacerla en todo dependiente y esclava del poder civil, todo esto condenado ya por el pontífice romano en dos alocuciones consistoriales de 1856 y 1861, he contestado franca-

mente que no tenia instrucciones para tratar sobre bases tan inadmisibles, y he probado de una manera terminante que el Santo Padre no habia podido darme instrucciones sobre esto:

1º Porque nunca podia ser de suponerse que el gobierno imperial propusiera semejante proyecto.

2º Porque este jamas se le habia indicado á la Santa Sede ni al excelentísimo episcopado mexicano que, muy al contrario, tenian otras esperanzas y lisonjeras promesas.

Si pues el gobierno imperial ha tenido secreto hasta el último momento este PROYECTO DEPLORABLE, ¿cómo puede sorprenderle que el nuncio de la Santa Sede no tenga instrucciones á este respecto? Y permítame V. E. rectificar con el respeto que merecen, pero con la franqueza que es de mi deber, las expresiones siguientes de la carta imperial:

« Con este objeto nos hemos ocupado durante nuestra permanencia en Roma, en abrir negociaciones con el Santo Padre. El nuncio apostólico ha llegado á México, pero, con gran sorpresa nuestra, ha declarado que carece de instrucciones.»

Hé aquí lo que tengo que decir: Si se quiere hacer creer á los católicos de México que debe recaer sobre el Santo Padre toda la responsabilidad de la determinación inadmisibile de obrar en materias eclesiásticas tan importantes sin el concurso necesario de la autoridad espiritual, nadie que tenga un poco de sentido comun podrá comprender que el venerable gefe de la Iglesia, conociendo las ideas y el proyecto del gobierno mexicano, enviase á su nuncio para sancionarlos, y al enviarle no le diese las instrucciones necesarias.

Ademas, es increíble que habiéndole escrito el Santo Padre una carta al emperador, en la que le habla con calor de los males que sufre la Iglesia mexicana, indicándole los remedios para curarlos y los medios para hacerla recobrar su antiguo esplendor, no diga una sola palabra sobre las graves afrentas que el nuevo proyecto inferiria á dicha Iglesia, tan vivamente ofendida.

¿Y á quién se querria hacer creer que al enviar un soberano á su representante á una corte á tratar negocios de la mas alta importancia, le dejara privado de las instrucciones mas indispensables?

Protesto, pues, contra toda manifestacion ó insinuacion que tienda á hacer recaer sobre el supremo pontífice la mas ligera responsabilidad de todo lo que puede hacerse aquí de contrario á la Iglesia y á sus derechos: afirmo que ni Su Santidad, ni su gobierno, ni el nuncio han tenido jamas conocimiento de los proyectos y resoluciones que, en vez de calmar las conciencias timoratas y de volver la paz á los espíritus, no han hecho mas que sumergirlos en perturbaciones y angustias todavía mayores.

Tengo el honor, con este motivo, de renovar á V. E. la seguridad de mi consideracion mas distinguida.

Firmado: PEDRO FRANCISCO,
Arzobispo de Damasco.

ANEXO NÚM. 9.

Nota del Sr. Ramirez al nuncio apostólico en México, en respuesta á su nota del 29 de Diciembre de 1864, con fecha 10 de Enero de 1865.

Excmo. Sr.

Recibí á su tiempo la nota de V. E. fecha 29 de Diciembre último; pero las ocupaciones del momento me impidieron enviar inmediatamente la respuesta.

Por otra parte, no queria contestarla bajo la influencia producida por la penosa impresion de una rápida lectura, y me reservaba el hacerlo con la calma y la reflexion que exigen negocios de tan grande importancia y de consecuencias incalculables. Despues de haberme penetrado bien del espíritu que la habia dictado, he podido reconocer con una pena no ménos grande que los deberes de la posición que ocupo, que el respeto debido á la autoridad y á la dig-

nidad del emperador, y aun el deseo de conservar la buena armonía, exigian que evitase á S. M. la lectura de un documento que, por la forma, debia hacer mas penoso el sentimiento producido por la nota que V. E. dirigió pocos dias ántes al ministro de justicia.

Colocado así en la dura alternativa de devolver vuestra nota ó de no contestarla, queriendo evitar esos dos partidos extremos en razon de sus consecuencias inevitables, asumí la responsabilidad personal de dar á V. E., no una respuesta, sino las explicaciones necesarias para rectificar ideas erróneas y rechazar la ofensa hecha al gobierno de S. M., por suposiciones enteramente gratuitas. V. E. vé comprometidos el honor y la responsabilidad del Santo Padre, juzga su alta dignidad ultrajada por ciertos pasajes insertos en un párrafo de la carta que S. M. dirigió á su ministro de justicia. Protesta en consecuencia contra su concurso. Muy justo y digno al mismo tiempo es el celo de V. E. para defender el honor de su soberano, y me limitaria á felicitarle por él, si en su defensa no tocase al del mio. Pero ha sido atacado sin motivo, porque el párrafo en cuestion no es mas que la exposicion de lo que pasa.

¿De qué se trata en él si no es de hechos incontestables y de una verdad notoria?

Lo cierto es que S. M. fué á Roma con el objeto de celebrar un convenio para allanar las dificultades que ofrece el arreglo de las leyes llamadas de reforma; que propuso con este objeto el envío de un nuncio encargado de instrucciones muy especiales, y quedespues de eso el nuncio ha llegado declarando que no ha recibido ninguna de esas instrucciones. Estos hechos, lo repito, si deben ser objeto de una re-
crimination, no pueden comprometer en nada á los que los manifiestan. En efecto, son la expresion de la verdad, porque es verdaderamente desolador ver á V. E. diciendo y repitiendo desde su llegada á la capital, y bajo diferentes formas, que no tiene instrucciones para tratar.

A esta grave observacion dá V. E. una respuesta que cree perfectamente suficiente. Dice que en Roma no se tenia idea ni nocion

alguna sobre los puntos propuestos por S. M. para el arreglo proyectado, y que, por consiguiente, no ha podido tener instrucciones á su respecto.

Si tal fuese realmente el caso, y se expusiera la excusa en semejantes términos, nada habria que decir. Pero tengo el sentimiento de afirmar que carece de exactitud la objecion precedente, y me veo precisado á agregar que aun admitiendo la exactitud, la objecion se ha hecho en términos poco convenientes, y especialmente propios para comprometer todas las relaciones amistosas é impedir así llegar al fin indispensable de toda negociacion. En efecto, pasando muy sucintamente sobre los puntos propuestos, ó como afecta decirlo, sobre ese «deplorable proyecto,» V. E. se cree dispensado de esas reglas y no teme ejercer la mas severa censura.

Le declara: opuesto á los cánones, á la doctrina y á la disciplina de la Iglesia, le acusa de expoliar sus bienes, de atentar á su jurisdiccion, á sus inmunidades, de conducirla á la esclavitud bajo el poder civil, de renovar las afrentas de otro tiempo, de aumentar, en vez de calmarlas, la turbacion y la angustia de las conciencias timoratas. En fin, y para hacer mas punzante la censura, V. E. recuerda que todos esos errores gratuitamente atribuidos á dicho proyecto han sido condenados por la sede apostólica, en las alocuciones consistoriales de 1856 y 1861, y concluye tratando de propagar sin fundamento alguno de hecho ó de razon, un error altamente ofensivo para el gobierno de S. M., y que consiste en querer convencer de que el «deplorable proyecto» ha sido ocultado con el mayor misterio hasta el último momento.

Ya ántes, al dirigirse al ministro de justicia, S. E. habia de su motu propio lanzado una acusacion del mismo género, insinuando que las intenciones del gobierno imperial eran «consumar» la obra comenzada por Juarez.

Si V. E. ha podido recobrar la tranquilidad de ánimo necesaria para la discusion de los negocios graves, comprenderá que semejantes procedimientos no son á propósito ni para ganar la benevolencia ni

para convencer, y que su forma era muy poco conveniente para que se pusieran en conocimiento del emperador. Dejo, sin embargo, á un lado estas consideraciones, y voy á ocuparme por un momento de ellas sin pretender entrar en la discusion, porque como V. E. lo comprenderá muy bien, el ministro de relaciones extranjeras es el último que puede entablar una polémica de ese género en semejante terreno. Los puntos en litigio han sido discutidos durante siglos. Nada queda que decir.

Todos tienen su opinion bien formada, y á su disposicion un inmenso arsenal, en el que pueden tomar las armas que les son necesarias. Al escribir en el fuego de la exaltacion, V. E. no ha notado que sus ideas no estaban de acuerdo con sus palabras. Dice que en Roma no se tenia ninguna idea, ninguna sospecha de los puntos propuestos por el emperador, y en eso se apoya para explicar su falta de instrucciones. Es claro que en Roma se conocian perfectamente las leyes de reforma, puesto que Su Santidad las condenó en dos alocuciones consistoriales. Se conocia allí, igualmente, todos los intereses diversos que habian creado, todos los obstáculos que habian producido la desamortizacion y la nacionalizacion de los bienes eclesiásticos.

En esto no habia ni podia haber duda alguna, como tampoco en la urgente necesidad de llegar á una solucion.

Traté muy especialmente de hacer resaltar este último punto en la carta que dirigí al ministro de México en Roma el 22 de Julio último, recordándole todas las preocupaciones y todos los peligros á que un retardo exponia tanto á la Iglesia como al Estado.

Terminé mi despacho con estas palabras: «S. M. me ordena «diga á V. E. que debe emplear toda la prudencia, toda la moderacion y la cortesía que le caracterizan, para hacer comprender á «S. Em. el cardenal secretario de Estado, que si el nuncio de Su «Santidad no se encuentra aquí oportunamente, el emperador se «verá obligado, con gran sentimiento, á dictar las medidas que re- «claman la paz y la tranquilidad del país, teniendo en cuenta, sin

«embargo, los miramientos que exigen los intereses de la religion y «de la Iglesia, que le son igualmente caros. Haga V. E. compren- «der á Su Santidad los peligros de la situacion en que se ha empe- «ñado S. M., así como la fuerza irresistible que le obliga á preve- «nirlos, como tambien el penoso sentimiento que affige su espíritu.»

El enviado de S. M. acusó recibo en nota fecha 10 de Setiembre; anunciaba al mismo tiempo que habia comunicado sus instrucciones al cardenal secretario de Estado. S. Em., informado del estado de las cosas, le habia autorizado oficialmente á comunicar de una manera oficial al gobierno de S. M. que V. E. estaba designado como enviado apostólico con el título de nuncio, que se pondria en camino sin tardanza, y que solo perderia el tiempo justamente indispensable para recibir sus instrucciones, su consagracion episcopal, y para ponerse al corriente de los negocios.

Se sabia, pues, en Roma, y con entera certeza, cuáles eran las dificultades que se oponian á la marcha del imperio, y de ellas cuáles eran las mas urgentes. Se sabia que si la corte de Roma no prestaba en tiempo oportuno su concurso para vencerlas, el emperador estaba decidido á seguir adelante y á obrar como le fuera posible y lo juzgara mas útil para bien de la Iglesia y del Estado. Ahora bien, los puntos propuestos por el emperador no son mas que el resumen de esas dificultades tan bien conocidas en Roma. No contienen una sola idea mas.

Por lo mismo no puede verse sin una sorpresa dolorosa que, despues de una espera de cerca de ocho meses que ha hecho perder un tiempo precioso y agravado el mal, el enviado de Su Santidad declare formalmente que no tiene instrucciones ni medios de remediarle.

Pensando atentamente y sin pasion en lo que precede, es fácil convencerse de que V. E. no estaba autorizado para dirigir los dos reproches graves que ha formulado de la manera siguiente:

En primer lugar, que el gobierno imperial habia tenido oculto hasta el último momento el «deplorable proyecto.»

Después, que si el Santo Padre hubiera conocido las proposiciones que se le iban á hacer, no habria enviado á su nuncio, pero que jamas habria podido imaginarse que se le quisiera asociar á la consumacion de la obra comenzada por Juarez.

En respuesta á la primera de estas acusaciones, ya he dicho que el «proyecto» era conocido de todo el mundo, y particularmente del Santo Padre.

Su Santidad le habia ya juzgado y condenado; no podia llamarle oculto. Debo agregar, ademas, que el gobierno imperial no tenia necesidad alguna de ocultarle, porque, después de todo, á nadie tiene que pedir permiso para ejercer sus prerogativas soberanas.

V. E. se ha dejado arrebatar mas allá de la reserva debida, y me ha dado ocasion de quejarme de su falta de justicia y de exactitud.

Juarez despojó á la Iglesia de cuanto tenia, la habia reducido á la mendicidad, habia desterrado á la religion del Estado y la habia esclavizado á nombre de la libertad.

El emperador toma el camino opuesto, y obrando en su derecho y conforme á su poder, busca los medios de indemnizar á la Iglesia de sus pérdidas, restituye á sus miembros los derechos reconocidos á todos los ciudadanos, se dirige al padre comun de los fieles y le pide su ayuda para allanar las dificultades y consolidar los lazos que deben unir al Estado y á la Iglesia.

¿Es eso acaso consumir la obra comenzada por Juarez? Pero si como dice V. E. varias veces, el Santo Padre se hubiera guardado, con conocimiento de causa, de enviar á un nuncio para arreglar las cosas que se le proponian, de la misma manera estoy autorizado á contestar que el gobierno se habria guardado de pedir la cooperacion de una persona que ostentase las pretensiones que habeis manifestado, en caso de que se las pudiera suponer admisibles.

Estas pretensiones de V. E. son:

1ª La abolicion de las inúctas leyes de reforma y de todas las demas leyes vigentes contrarias á los cánones de la Iglesia, y su renovacion;

2ª La publicacion de las que deben conducir á la reparacion de las pérdidas ocasionadas á la Iglesia;

3ª La reorganizacion de la administracion civil y religiosa;

4ª La plena libertad de la Iglesia y la de los obispos en el ejercicio de sus derechos y de su ministerio;

5ª La restitucion de los templos y de los conventos;

6ª La de los bienes eclesiásticos existentes ó nó;

7ª El restablecimiento de las órdenes monásticas, con la obligacion de que la reforma se haga conforme á las prescripciones indicadas por el soberano pontífice;

8ª El reconocimiento á la Iglesia, en las mismas condiciones que en épocas anteriores, del derecho de adquirir, de poseer y de administrar su patrimonio.

Tal es el resumen de las pretensiones contenidas en la nota que tengo á la vista y que habeis dirigido al ministro de justicia. Si debian ser comprendidas y ejecutadas en su sentido propio y racional, no habria ninguna objecion que hacer, porque están completamente de acuerdo con las ideas y los sentimientos del emperador. En efecto, S. M. desea reparar las iniquidades y los abusos cometidos al abrigo de esas leyes, quiere restaurar la administracion civil y religiosa sobre otras bases, y sostener la libertad absoluta de la Iglesia en lo que concierne á lo espiritual.

Pero como los puntos de que se trata pertenecen al régimen civil, y la parte de intervencion que S. M. concede á la Iglesia para su reglamentacion no proviene únicamente mas que de una concesion espontánea hecha por él, en lo que, por otra parte, pueda ser conveniente á los intereses públicos y al régimen de la sociedad religiosa, resulta que le quedan al emperador un derecho absoluto y una libertad completa para modificar y revisar esa concesion como le parezca mas conveniente á sus fines y á sus proyectos.

Sin embargo, con el objeto de conservar la buena armonía y las relaciones amistosas que existen entre él y la Santa Sede, el emperador, para vencer las dificultades de la situacion, ha reclamado la coope-

racion del Santo Padre, aun en lo que toca á las materias que son de su propia competencia y que, como las que hoy nos ocupan, pertenecen exclusivamente al régimen civil y tocan al órden social.

Si se desconoce esta prueba de amistad y de buena voluntad, S. M. no será responsable de las consecuencias, y las resistencias y los obstáculos que se le opongan no podrán paralizar su iniciativa con perjuicio de la sociedad.

V. E. ha juzgado conveniente dedicarse al exámen particular de algunos puntos, pero solo para condenarlos con amarga censura.

En cuanto á la tolerancia de cultos, la califica de contraria á la doctrina de la Iglesia y al sentimiento de la nacion. Sin entrar en la discusion de este punto, resuelto ya por la práctica de las naciones y por Roma misma, haré notar á V. E. para evitar toda equivocacion, que no le ha sido propuesto como cosa que fuese de su competencia; en primer lugar, porque podria resultar de ahí un obstáculo para la negociacion, y despues porque depende exclusivamente del poder civil, que es el único competente para resolverle de la manera mas conveniente. No se ha hablado de la tolerancia de cultos sino como de un incidente inseparable de la declaracion que hacia S. M., de que la religion católica apostólica y romana era la religion del Estado. V. E. que conoce tan bien las tendencias y el espíritu de las sociedades modernas, apreciará en todo su valor semejante declaracion.

Resuelve al mismo tiempo la otra grave dificultad que preocupa á V. E. al grado de hacerle desconocer la sinceridad de los sentimientos católicos de S. M.

La declaracion de una religion de Estado con la obligacion de proveer al sostenimiento del culto y de sus ministros, es una garantía de la reparacion de los daños que ha sufrido la Iglesia por la pérdida de sus bienes, al mismo tiempo que destruye los motivos de discordia que retardan la consolidacion del órden y de la paz, beneficios que no han encontrado jamas indiferentes ni la Iglesia ni la Religion. V. E. condena la idea, y dándole un sentido mayor que el que expresa, la rechaza con indignacion prefiriendo á la reparacion y á una

indemnizacion honrosas, el recurso de la mendicidad para con los fieles.

V. E. querria que el emperador hiciese un trastorno general, que se pusiese en guerra con sus súbditos, y eso no para obtener á la Iglesia lo que le es necesario, puesto que S. M. provee á ello, sino para que la Iglesia pueda ser propietaria de una manera cierta y bien determinada; no para que se le restituyan bienes que el gobierno conserva voluntariamente, sino para que se prive de ellos á los poseedores, cualesquiera que sean, por otra parte, las consecuencias que pudieran resultar para el interes público.

En esto el emperador hará lo mas conveniente al bien del Estado y de la misma Iglesia, ya sea, como lo desea, de acuerdo con la Santa Sede, si quiere prestar su cooperacion, ya por sí mismo para poner remedio á un mal social que depende directamente de sus prerogativas soberanas.

La firme voluntad de obrar de tal suerte es la única cosa que ha declarado S. M. en la carta que dirigió á su ministro de justicia, dejando la ocasion y el recurso de un acuerdo con la Santa Sede apostólica para resolver las dificultades y asegurar la paz del imperio, de la cual depende la de la Iglesia.

La pretendida falta de instrucciones no puede ser una excusa, porque si, segun nuestra opinion, las pretensiones del gobierno son exorbitantes y aun anticanónicas, pueden con el auxilio de la Iglesia arreglarse satisfactoriamente.

Jamas se ha terminado negociacion alguna á la primera entrevista, y el espíritu de V. E. se tranquilizará tanto como lo está el del emperador, si considera que todos los puntos que son hoy por desgracia una manzana de la discordia en México, forman, por decirlo así, la constitucion civil y religiosa de una de las naciones mas ilustradas del mundo y en la que el catolicismo brilla con el mas puro esplendor. Léjos de ser un obstáculo, son allí un medio para que su clero sea citado como modelo á todos los pueblos cristianos.

Así, pues, lo que en Francia es legítimo y conveniente para el